

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente: 2023 00154

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. Apórtese el certificado especial de pertenencia al que alude el numeral 5º del artículo 375 el C.G.P., con fecha de expedición no superior a un mes.
- 1.2. Aclare y corrija de ser el caso el acápite de pretensiones especiales, como quiera que solicita el emplazamiento de la sociedad demandada, sin embargo, posteriormente aporta los datos de notificación de la convocada.
- 1.3. Informe las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales ingresó en posesión de los bienes inmuebles cuya usucapión demanda.
- 1.4. Dirija el poder al juez y para el proceso que corresponde.
- 1.5. Aclare, atendiendo a la información contenida en el poder, si en la actualidad se adelanta proceso de pertenencia ante el Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá, de ser este el caso, precise el estado del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Firmado Por:

¹ Estado electrónico del 29 de marzo de 2023

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84acf7aed6f0af764cb55b0b03d19daf5308bc4e1d230445de657cd506054dde**

Documento generado en 28/03/2023 08:25:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>